



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	730
Proceso	Verbal - Incumplimiento contrato de compraventa
Demandante	Martha Cecilia Taborda Montoya con C.C. 43.478.149 y Yessica Grisales Taborda C.C 1.041.148.945
Demandados	Rafael Antonio Taborda Agudelo
Radicado	05861-4089-001 2023 00226 00
Asunto	Admite demanda

Teniendo en cuenta que la parte interesada dio pleno cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto interlocutorio 691 del 9 de octubre de 2023, y advirtiendo que la misma cumple con las previsiones de los artículos 82, 83, 84 y 368 del C.G. del P., así como lo reglado en la Ley 2213 de 2.022;

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal De Venecia, Antioquia,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la presente demanda de incumplimiento de contrato, instaurada por las señoras Martha Cecilia Taborda Montoya con C.C. 43.478.149 y Yessica Grisales Taborda con C.C 1.041.148.945, en contra del señor Rafael Antonio Taborda Agudelo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.654.796.

Segundo: De la demanda y sus anexos se correrá traslado a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste.

Tercero: Notificar este auto en forma personal a la parte demandada, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, (dado que el profesional del derecho afirma desconocer el correo electrónico del demandado, haciéndole entrega de la copia de la demanda y los anexos aportados con tal fin.

Cuarto: Por tratarse de un proceso de menor cuantía, el Juzgado ordena que, la litis se decida por el trámite del verbal de menor cuantía.

Quinto: De conformidad con el artículo 590 numeral 2 del C.G.P, previo a decretar la medida cautelar solicitada deberá prestar una caución por la suma de Catorce Millones de Pesos (\$14.000.000).

Sexto: Se reconoce personería jurídica para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. Johana Andrea Posada Baena, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.209.579 de Medellín y portadora de la T.P 166.710 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico johaa12@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 116 del 26/ 10/ 2023.

Venecia (Ant),

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario